

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

Alfredo J. P.



NILDA MONTALBAN BENITES

Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

DEG N° FECHA: 07 FEB. 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 07 de FEBRERO de 2018

Visto, el Informe N° 011-2018-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 05 de febrero de 2018, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Callao; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Salud Público, en su Artículo Tercero del Título Preliminar, establece lo siguiente: "La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual",



Que, asimismo el Artículo Quinto del Título Preliminar de la norma acotada, señala que: "El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con los objetivos y prioridades de gasto determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada";

Que, mediante el documento de Visto el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Dirección General el proyecto de Instructivo para la Ejecución del Proceso Presupuestario de esta dependencia en el ejercicio fiscal, para su respectiva aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos de carácter técnico-operativo, que contribuyan a asegurar la consistencia y fluidez de los procedimientos vinculados al proceso de ejecución presupuestaria y sujetos a modificaciones establecidas en la normatividad presupuestal vigente;



Que, en vista de lo acontecido y en atención al documento de visto, es menester formalizar el Instructivo para la Ejecución del Proceso Presupuestario de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante el correspondiente acto resolutivo, a fin que los lineamientos que se exponen en el citado documento, se orienten a efectuar las precisiones o especificaciones referidas a la aplicación de las disposiciones establecidas en las normas presupuestaria, para su aplicación según corresponda;

De conformidad con la Ley N° 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, y la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, Decreto ley N° 22867 – Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y.

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional del Salud del Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao ;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017; precisado en la R.E.R. N° 000276-2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "Instructivo para la Ejecución del Proceso Presupuestario 2018 de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme a los considerandos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Nilda Montalban Benites
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
07 FEB. 2018
DEG. N° FECHA:

RALM/JZV



INSTRUCTIVO

“Ejecución del Proceso
Presupuestario Dirección Regional
de Salud”



INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO 2018

“DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - DIRESA”



J. ZULADA



| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. REFERENCIA O BASE DE LEGAL
4. RESPONSABILIDADES
5. ASPECTOS GENERALES
6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
7. EJECUCIÓN DEL GASTO
8. ETAPA DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO
9. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL Y FUNCIONAL PROGRAMÁTICO.
10. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS Y NUEVAS METAS
11. PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA
12. PROGRAMAS PRESUPUESTALES
13. DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD
14. GLOSARIO Y SIGLAS
15. ANEXOS



| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de carácter técnico - operativo, que contribuyan a asegurar la consistencia y fluidez de los procedimientos vinculados al proceso de ejecución presupuestaria y sujeto a modificaciones establecidas en la normatividad presupuestaria vigente.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo es de aplicación y su cumplimiento en la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud.

3. REFERENCIA O BASE DE LEGAL

- a) Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- b) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- c) Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- d) Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- e) Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- f) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341
- g) Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento.
- h) Ley N° 27245. Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", modificado por la Ley N° 27958 su denominación por "Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal".
- i) Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- j) Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal aprobado por Decreto Supremo N°066-2009-EF.
- k) Resolución Jefatural N° 287-2017/SIS Aprueban el Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Regímenes de Financiamiento Subsidio y Semicontributivo, así como sus Definiciones Operacionales



J. ZELADA

| | | |
|---|---|---|
|  REGION CALLAO | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  DIRECCION REGIONAL DE SALUD REGION CALLAO |
|---|---|---|

- I) Resolución Jefatural N° 195-2015/SIS, Aprueba la Directiva N° 002-2015-SIS/GNF, "Directiva Administrativa que regula el monitoreo de ejecución de las transferencias financieras a Unidades Ejecutoras que reciben financiamiento del Seguro Integral de Salud-SIS".
- m) Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.10, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias.
- n) R.D. N° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras para su Registro en el SIAF-SP, modificado por la R.D. N° 040-2011-EF/52.03.
- o) Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA se aprueba mediante Ordenanza Regional N° 000026-2012 en base a 000020-2012 que elimina la Gerencia Regional de Salud.
- p) DIRECTIVA N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones del Estado.
- q) Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017 CEPLAN/PCD, modifica la R.P.C.D. N° 033-2017/CEPLAN/PCD, "Guía para el Planeamiento Institucional".

4. RESPONSABILIDADES

- a) La Dirección General, en materia presupuestal es responsable de manera razonable y puede delegar funciones presupuestales, tal como lo establece el Artículo 7º de la Ley 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- b) La OEPE: analizar, organizar, consolida y coordina la información que se genera en la DIRESA CALLAO, sobre la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones.

Son responsables de la administración del presupuesto de la DIRESA responsables del control del gasto en el ámbito de su competencia, para cuyo efecto deberán tomar en cuenta el Artículo 5º de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2018 y las pautas establecidas en el Artículo 3º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con R.D. N° 030-2010-EF/76.01.



J. ZELADA

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | INSTRUCTIVO |  |
| “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” | | |

- c) La OEGDRH: es responsable de administrar los recursos humanos y llevar a cabo el proceso de ejecución en todas sus etapas: certificación, compromiso anual, devengado y pagado; en función de las cadenas presupuestales programadas según el Plan Operativo Institucional aprobado; debiendo canalizar a través de la OEPE todo requerimiento o consulta en materia presupuestal, la misma que deberá estar acompañado con reportes del registro AIRHSP actualizado.
- d) OEA: es responsable de una correcta administración de los recursos público, a fin que la DIRESA cuente con los bienes y servicios necesarios, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, teniendo a su cargo las oficinas de OE y OL.
- e) La OE y OL: son responsables de llevar a cabo el proceso de ejecución presupuestal en los rubros de ingresos y gastos en todas sus etapas: registro de ingresos, certificación, compromiso anual, compromiso mensual de gastos, devengados y pagos; del avance y cumplimiento de las metas presupuestarias concordantes con el plan Operativo de la DIRESA; debiendo canalizar oportunamente a través de la OEPE toda disponibilidad o consulta en materia presupuestal.
- f) Plazos de presentación de información a la OEPE: Remisión de información por parte de la OEGDRH (información de Personal Activo, Cesante y CAS), OEA (Bienes y Servicios, Equipamiento y Recaudación), se sujetará a las fechas y plazos establecido en el Anexo 01: Plazos de Presentación de Información; con el fin de garantizar la fluidez y oportunidad.

5. ASPECTOS GENERALES

Los lineamientos que se exponen en el presente documento se orientan a efectuar las precisiones y/o especificaciones referidas a la aplicación de las disposiciones establecidas en las normas presupuestarias vigentes, así como, las normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución presupuestaria, para su cumplimiento y debida aplicación del marco legal del sistema presupuestario.



J. ZELADA

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

Las OEGDRH, OEA (OL y OE) deberán de tomar en consideración los criterios de oportunidad, legalidad y formalidades administrativas, en el proceso de ejecución presupuestaria.

La OEPE, es responsable de actualizar el presente instructivo cuando las condiciones y circunstancias en la ejecución del proceso presupuestario lo requieran.

6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Programación de Compromisos Anual (PCA)

La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite la constante compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, dicho instrumento es revisado y actualizado sobre la información que proporcione el Pliego de manera trimestral y es autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público – MEF Art. 29 de la Ley N° 28411, solo en el caso de los recursos que se incorporen provenientes de saldos de balance y transferencias de recursos efectuadas por el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, se considerará las excepciones establecidas en el segundo párrafo del numeral 9.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/50.01.

7. EJECUCIÓN DEL GASTO

La ejecución del Gasto Público a través de OEGDRH, OEA (OL-OE) atiende obligaciones de recursos humanos, prestaciones de Bienes y Servicios Públicos, para lograr resultados teniendo en cuenta los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos en concordancia con la PCA. Este proceso establece lo siguiente:

Etapa de Preparatoria para la Ejecución de Gasto-

Certificación del Crédito Presupuestario; es un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, según lo que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley 28411 Ley General del SNP

Para la aprobación deberá tener en consideración lo siguiente:



J. ZELADA

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | INSTRUCTIVO |  |
| “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” | | |

- La Certificación de crédito presupuestario resulta el requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.
- La OEGDRH, OEA (OL-OE) es responsable de la administración de su presupuesto, solicitan o elaboran la certificación del crédito presupuestario, dicho documento de certificación debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa al marco presupuestal disponible que financiará el gasto, en el marco del PCA. La certificación del gasto es registrada en el SIAF-SP
- La Certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad (OEA – OL-OE- OEGDRH), cada vez que prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.
- La Certificación de Crédito Presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente (OEA – OL-OE- OEGDRH).
- Para efectos de la disponibilidad de recursos y la Fuente de Financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el Artículo 19º de la ley N° 30225, así mismo el tener en consideración la Ley de Presupuesto N° 30693, Artículo 16º sobre montos para la determinación de los procesos de selección.
- La aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario por la OEPE que se emite no convalida las acciones qué no se ciñen a la normatividad vigente, correspondiendo a la OEA (OL y OE) y OEGDRH, garantizar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables que se requiera.

La OEPE llevará un registro de las Certificaciones de Crédito Presupuestario realizadas, el cual será evaluado trimestralmente; con la finalidad que se informe en que etapa se encuentra la certificación.



| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

8. ETAPA DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Comprende los procesos de compromiso, devengado y pago de las obligaciones reconocidas.

8.1 Compromiso.- Acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos previamente aprobado.

8.2 Devengado.- Acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

8.3 Pago.- Acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente y teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica la RD. N° 005-2011-EF/52.03 mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras.

9. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL Y FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

Las modificaciones presupuestarias que se efectúen, deberán asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, se sujetarán a la prioridad de gastos aprobada y contarán con la debida justificación documentada; teniendo en cuenta, **que las modificaciones presupuestarias llevan al incremento o disminución de la cantidad de las Metas Presupuestarias** aprobadas en el Presupuesto Institucional o a la creación de nuevas Metas Presupuestarias.

Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, producto de las transferencias efectuadas por el Pliego Seguro Integral de Salud, se incorporan de acuerdo a la Estructura Funcional Programática con la que cuenta el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – Salud en aplicación de los dispositivos legales vigentes (Anexo 01 específicas de gastos habilitadas).



| | | |
|---|---|---|
|  INSTRUCTIVO | “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

10. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS Y NUEVAS METAS

Las modificaciones presupuestarias no deberán afectar el cumplimiento de las metas presupuestarias programadas, se sujetarán a la prioridad de gastos aprobada por el Titular del Pliego y contarán con la debida justificación documentada.

Las modificaciones presupuestarias, en el marco de la PCA, pueden motivar:

- La creación de nuevas metas presupuestarias
- El incremento o disminución de la cantidad de las Metas Presupuestarias

Los recursos incorporados provenientes de saldos de balance financian la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, sin generar un incremento de la PCA; de requerirse la ejecución de dichos recursos será necesario gestionar una actualización de la misma.

10.1. Modificaciones Presupuestarias dentro de la DIRESA

La propuesta de modificaciones presupuestarias de la OEGDRH, OEA (OL-OE) debe obedecer a la proyección de la ejecución de gastos al cierre del ejercicio fiscal y a la variación de la meta presupuestaria programada, de ser el caso.

En el caso de Proyectos de Inversión Pública se indicará la causal de la modificación de la meta y/o del monto de inversión, que puede ocurrir por lo siguiente:

- a) Reevaluación del PIP: En cuyo caso, como sustento deberán adjuntar la Ficha de Registro del Banco de Proyectos con la respectiva consignación de los datos de reevaluación.
- b) Estudio de Mercado: Si como resultado del estudio de mercado se obtiene un valor referencial mayor al autorizado en el PIP, será necesario que el Proyecto sea reevaluado.
- c) Resultado del proceso de selección: En los casos que, como resultado del proceso de selección, el ganador de la Buena Pro oferte un monto mayor al consignado en el Proyecto, éste se consignará en el contrato respectivo, o documento similar (Orden de servicio).



| | | |
|---|---|---|
|  INSTRUCTIVO | “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

Los presupuestos que respaldan la atención de gastos derivados de obligaciones contractuales, contratos de concesión y asociaciones público privadas no pueden ser objeto de anulación, salvo incumplimiento de contrato, rescisión o resolución del mismo, de acuerdo al marco legal vigente.

10.2. Justificación de las Notas de Modificación

La OEGDRH, OEA (OL-OE) deberán presentar Notas de Modificación Presupuestaria (Créditos y Anulaciones) a la OEPE con su debida justificación para ser elaborado y solicitado en el Módulo WEB SIAF operaciones en línea para su respectiva transmisión, revisión y aprobación del Pliego.

10.3. Prohibiciones o limitaciones a las modificaciones presupuestarias

De conformidad a los artículos 9° , 10° y 12° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018:

- Quedan prohibidas las modificaciones con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); las partidas vinculadas al mantenimiento de infraestructura (2.3.1.6. – 2.3.1.11 – 2.3.2.4.), tampoco pueden habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos CAS; así mismo, la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.
- La Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo se realicen entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego durante la ejecución presupuestaria; la citada restricción no comprende los casos indicados en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 30693.
- La Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no podrá ser habilitadora, salvo las modificaciones que se realicen dentro de la misma partida, entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario y atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la DGPP.
- La OEA de la entidad o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral 10.1, artículo 10° de la Ley 30693 debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo. Así mismo tal como se señala a continuación:



| | | |
|---|---|--|
|  INSTRUCTIVO | “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD REGIÓN CALLAO |
|---|---|--|

- Los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.
- La OEGDRH deberá tener en consideración que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006, tal como lo señala el numeral 10.2, artículo 10° de la Ley de Presupuesto N° 30693.
- En ningún caso, el gasto mensual por telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizada) puede exceder al monto resultante de la multiplicación de número de equipos por S/.200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles), tal como lo señala el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto N° 30693.
- Prohibíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, tal como lo señala el numeral 10.4, artículo 10 de la Ley de Presupuesto N° 30693, teniendo en consideración que debe estar bien sustentado por el área usuaria.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de las prohibiciones o limitaciones que deben contemplar las modificaciones presupuestarias:





INSTRUCTIVO

“Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud”



Prohibiciones o Limitaciones a las Modificaciones Presupuestarias

| Prohibición/Limitaciones | Excepción | Base Legal |
|--|--|--|
| La sub Genérica de Gastos 2.1.1 Retribuciones y Complemento en Efectivo, no puede habilitar ni ser habilitada | 1. Entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego. 2. Modificaciones en el Mes de Enero en la U.E. previa opinión favorable dela DGPP, con opinión técnica favorable de DGRP. | |
| La Sub Genérica de Gasto 2.2.1 Pensiones no podrá ser Habilitadora | 1. Dentro de la misma partida entre U.E. del mismo Pliego. 2. Atención de sentencias Judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada previo informe favorable de DGPP. | |
| La Genérica de Gasto "Adquisición de Activos No Financieros" no puede habilitar recursos para el CAS-1057. La misma restricción se aplica a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura no vinculado a dicho fin. | No aplica. | |
| Las Específicas de Gasto 2.3.2.8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1 2 "Contribución a Es-Salud de C.A.S.", no puede habilitar ni ser habilitador a otras partidas genéricas o específicas del gasto de su presupuesto institucional | 1. Entre o Dentro de las indicadas específicas en la misma U.E. o entre U.E. del mismo pliego. 2. El literal c), del numeral 9.4., del artículo 9º, requieren del informe previo Favorable de la DGPP. | |
| Las partidas del gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4(servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones). No es objeto de modificación para habilitar otras partidas genéricas o específicas del gasto de su presupuesto Institucional. | 1. Habilitaciones entre o dentro de las indicadas partidas de gasto de la misma U.E. 2. Entre U.E. del mismo Pliego. 3. Para el caso de Prog. Presupuestales no es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción. | Art. 9º LEY 30693 |
| Las partidas de gasto 2.3.2.2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2 (servicios de telefonía e internet), no es objeto de modificación para habilitar otras partidas genéricas o específica del gasto de su presupuesto institucional. | 1. Habilitaciones entre o dentro de las indicadas partidas de gasto de la misma U.E. 2. Entre U.E. del mismo Pliego. | |
| Efectuar modificaciones presupuestales a nivel funcional programático para Habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 1 para Transporte Terrestre de su presupuesto Institucional. | 1. Entre U.E. del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel pliego. | |
| Las partidas de Gasto 2.3.2.7.1 Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas; 2.3.2.7.2 servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales; y 2.3.2.2.4 Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional, no es objeto de modificación para habilitar otras partidas genéricas o específica del gasto de su presupuesto Institucional. | No aplica | |
| No se podrá autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión. | No aplica. | Literal c) numeral 41.1, artículo 41º. LEY 28411 |

(*) Ley 30519; LEY QUE INCORPORA LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, señala que durante los años fiscales 2016y 2017, los Gobiernos Regionales quedan exonerados de las restricciones establecidas en los numerales 9.1, 9.4, 9.5, 9.7y 9.8 del artículo 9 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016,en los numerales 9.1, 9.4, 9.5, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

11. PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA

11.1 Transferencias al CAFAE

La OEGDRH deberá tener sobre CAFAE lo siguiente:

- a) Son beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que no perciban otra asignación especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de naturaleza similar.
- b) Las transferencias financieras que la OEGDRH efectué para el presente año fiscal 2018, no podrán ser mayores al monto transferido durante el año fiscal anterior 2017, a excepción de los montos de los servidores que se incorporaron durante el año anterior, así como a los destacados en la entidad, para lo cual se requerirá contar con la opinión favorable de la DGPP respecto del monto adicional que corresponda transferir al CAFAE, con sus respectivos reportes AIRHSP actualizado.
- c) La OEGDRH presentara los documentos sustentatorio a fin de solicitar la opinión favorable de la DGPP, el cual se encuentran establecidos en el literal e) numeral 8 según Anexo N° 2 “Modificaciones a los Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición”, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificado por R.D. N° 025-2013-EF/50.01; dichos documentos deben ser presentados oportunamente a la OEPE.

La OEPE evaluará el expediente respectivo y de considerarlo conforme lo remitirá al Pliego para los trámites ante la DGPP.

- d) La OEGDRH deberá tener en cuenta sobre el Plan de Incentivos para el año fiscal 2018, que deberá guardar relación con el monto total ejecutado al 31 de diciembre 2017 y los créditos suplementarios aprobados, en concordancia con el literal a.5, de la Novena, Disposición Transitoria de la Ley N° 28411.

11.2 Acciones de la OEGDRH

- a) La OEGDRH deberá considerar lo establecido en el literal g), numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que establece el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades



| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153

- b) Para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8º Ley 30693, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hace referencia el citado literal. Adicionalmente, hasta el 28 de marzo de 2018, el Ministerio de Salud remite al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación nominal del personal comprendido en el presente artículo.
- c) Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de **horas extras**.
- d) Las acciones de la OEGDRH relacionadas a cobertura de plazas, bajo cualquier modalidad, modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), entre otras, deben considerar lo siguiente:
 - La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
 - La opinión previa de la OEPE, en relación a la certificación presupuestal de la plaza propuesta y de la existencia del cargo; está en función a la proyección de personal al mes de diciembre del año fiscal correspondiente. También considerar la existencia del cargo



| | | |
|---|--------------------|---|
|  | INSTRUCTIVO |  |
| “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” | | |

en el CAP vigente; y, en el caso de haber efectuado reordenamiento de cargos, deberá adjuntar el CAP ordenado y copia de la Ordenanza Regional que lo aprobó.

- Evidenciar que la plaza se encuentra considerada en el PAP de la DIRESA aprobado para el año fiscal correspondiente.
- Copia de la Resolución Directoral que resolvió la vacancia de la Plaza propuesta.
- e) La OEGDRH deberá de tener en cuenta que la opinión sobre Certificación presupuestal que sea emitida por la OEPE, no convalida las acciones que no se ciñan a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- f) La OEGDRH en el caso de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por cumplimiento del DU N° 037-94, deberá realizar los procedimientos establecidos en el Nonagésima Novena Disposición Final de la Ley 30693 y Decreto Supremo N° 003-2018-EF., cuyo financiamiento será con cargo a los recursos del “Fondo DU N° 037-94”.

La OEGDRH, es responsable de controlar, verificar y analizar, permanentemente, la ejecución correcta del pago de Remuneraciones activo y pasivo, Contratos, Guardias Hospitalarias, Incentivos Laborales; informando a la OEPE en caso de detectarse incrementos no autorizados de Incentivos Laborales y otros.

11.3 Acciones de la OEA (OL – OE)

- La OL es la encargada de uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.
- Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones según Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones del Estado.
- Las áreas usuarias solicitará que sobre la base de las actividades previstas en el proyecto de POI del siguiente año fiscal, presenten a la OL sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras a través del Cuadro de Necesidades adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse. Asimismo, conjuntamente con el requerimiento se debe adjuntar los requisitos de calificación que correspondan al objeto de la contratación.

Toda esta información debe estar ingresada en el **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

ADMINISTRATIVA – SIGA a nivel de centro de costos.



| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

12 PROGRAMA PRESUPUESTALES

- a) Para las acciones de monitoreo de los Programas Estratégicos por parte de los responsables de su ejecución, se requiere que remitan los Informes Trimestrales que contenga, el avance de las metas físicas y la ejecución del gasto asignado para el logro de las mismas, con la finalidad de efectuar su consolidación y remisión al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso. Estas acciones estarán normadas por las disposiciones que emita la DGPP.
- b) La OEGDRH, OEA (OL-OE) las restricciones a modificaciones presupuestarias relacionadas a los Programas Presupuestales, según lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, a las que se refiere el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

13. DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

- a) Para los fines de la continuidad de los gastos en inversiones, los titulares de los pliegos presupuestarios en las fases de programación y formulación presupuestaria deberán tener en cuenta los proyectos de inversión pública contenidos en el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública, de acuerdo a la Programación Multianual de la Inversión Pública.
- b) En el caso de las transferencias realizadas por el SIS, se debe tener en consideración el convenio CAPITADO para su ejecución y lo establecido en Resolución Ministerial N° 422-2007-MINSA y Resolución Jefatural N° 195-2015/SIS, sobre monitoreo de la ejecución de las transferencias financieras realizadas por el SIS.
- c) En el caso de las transferencias del Fondo de Estímulo de Desempeño – FED, se debe tener en consideración los lineamientos y metas de los compromisos de gestión establecidas en el convenio y/o adenda.
- d) En el caso de Convenio con DEVIDA, se debe de considerar que los gastos es estrictamente en cumplimiento a dicho convenio durante el ejercicio fiscal respectivo y que no se deberá ejecutar en otros gastos bajo responsabilidad funcional que incumplan dicho convenio.



J. ZELADA

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | INSTRUCTIVO |  |
| “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” | | |

12 PROGRAMA PRESUPUESTALES

- a) Para las acciones de monitoreo de los Programas Estratégicos por parte de los responsables de su ejecución, se requiere que remitan los Informes Trimestrales que contenga, el avance de las metas físicas y la ejecución del gasto asignado para el logro de las mismas, con la finalidad de efectuar su consolidación y remisión al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso. Estas acciones estarán normadas por las disposiciones que emita la DGPP.
- b) La OEGDRH, OEA (OL-OE) las restricciones a modificaciones presupuestarias relacionadas a los Programas Presupuestales, según lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, a las que se refiere el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

13. DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

- a) Para los fines de la continuidad de los gastos en inversiones, los titulares de los pliegos presupuestarios en las fases de programación y formulación presupuestaria deberán tener en cuenta los proyectos de inversión pública contenidos en el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública, de acuerdo a la Programación Multianual de la Inversión Pública.
- b) En el caso de las transferencias realizadas por el SIS, se debe tener en consideración el convenio CAPITADO para su ejecución y lo establecido en Resolución Ministerial N° 422-2007-MINSA y Resolución Jefatural N° 195-2015/SIS, sobre monitoreo de la ejecución de las transferencias financieras realizadas por el SIS.
- c) En el caso de las transferencias del Fondo de Estímulo de Desempeño – FED, se debe tener en consideración los lineamientos y metas de los compromisos de gestión establecidas en el convenio y/o adenda.
- d) En el caso de Convenio con DEVIDA, se debe de considerar que los gastos deben realizarse estrictamente en cumplimiento a dicho convenio durante el ejercicio fiscal respectivo y que no se deberá ejecutar en otros gastos bajo responsabilidad funcional que incumplan dicho convenio.



| | | |
|---|---|---|
|  INSTRUCTIVO | “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

14. GLOSARIO Y SIGLAS

DIRESA:

La Dirección Regional de Salud es un órgano descentralizado que por delegación del Gobierno Regional del Callao ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia constitucional del Callao.

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (OEPE):

Es el órgano de asesoramiento de la Dirección General, cumple con los lineamientos de Política del Gobierno Regional del Callao, tiene a su cargo los procesos de planeamiento estratégico y operativo, presupuestario, costos, diseño organizacional e inversión pública en su respectivo ámbito regional.

Oficina Ejecutiva Administración (OEA):

Es el órgano de apoyo de la Dirección General, cumple con los lineamientos de Política del Gobierno Regional del Callao, tiene como objetivo lograr que los Centros de Salud y las Sanidades cuente con los materiales y recursos económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales y otras funciones que se les asigne.

Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (OEGDRH):

Es el órgano de apoyo de la Dirección General, cumple con los lineamientos de Política del Gobierno Regional del Callao, tiene como objetivo lograr que DIRESA cuente con los recursos humanos y otras funciones que se les asigne.

Presupuesto Inicial de Apertura (PIA):

Es el Presupuesto Inicial aprobado por el titular del Pliego de acuerdo a los montos establecidos para la Entidad por la Ley Anual de Presupuesto.

Presupuesto Inicial Modificado (PIM):

Es el Presupuesto Actualizado del Pliego a consecuencia de las Notas Modificadorias, efectuadas durante el año fiscal a partir del Presupuesto Institucional del Apertura (PIA).



J. ZELADA

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

SIGLAS

| | |
|--------|--|
| DG | Dirección General |
| DGPP | Dirección General Presupuesto Público |
| DIRESA | Dirección Regional de Salud |
| MEF | Ministerio de Economía y Finanzas |
| MPP | Módulo de Presupuesto Público |
| OEGDRH | Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos |
| OEA | Oficina Ejecutiva de Administración |
| OEPE | Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico |
| PIA | Presupuesto Institucional de Apertura |
| PIM | Presupuesto Institucional Modificado |
| UPTO | Unidad de Presupuesto |
| UP | Unidad de Planeamiento |
| OL | Oficina de Logística |
| OE | Oficina de Economía |
| PCA | Programación de Compromiso Anual. |
| CCP | Certificación de Crédito Presupuestario |
| CA | Compromiso Anual |
| SIS | Seguro Integral de Salud |
| OSCE | Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado |
| SIGA | Sistema Integrado de Gestión Administrativa |
| PAC | Plan Anual de Contrataciones |



| | | |
|---|---|---|
|  | INSTRUCTIVO “Ejecución del Proceso Presupuestario Dirección Regional de Salud” |  |
|---|---|---|

15. ANEXO

ANEXO N° 01 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA 2018

| CONCEPTO | PLAZOS UNIDAD EJECUTORA |
|--|--|
| Certificaciones Presupuestarias Requisitos: 1. Remitir la información sobre los procesos certificados. 2. En caso que la certificación presupuestal este pendiente deberá informar los motivos por la cual no ha sido comprometido y si es parte de un proceso deberá informar que tipo de proceso de selección y en qué etapa se encuentra. | I Trimestre: hasta el 03 de Abril del 2018 II Trimestre: hasta el 03 de Julio del 2018 III Trimestre: hasta el 02 de Octubre del 2018 IV Trimestre: hasta el 12 de Diciembre del 2018 |
| Notas de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora (Tipo 3): Elaboración y sustentación de notas modificatorias tipo 3, las cuales deben estar debidamente sustentadas, obedeciendo a la proyección de la ejecución de gastos al Cierre del Ejercicio Fiscal y variación de la meta presupuestaria programada. | Presentación los primeros 10 días de cada mes. |
| Opinión favorable respecto al monto adicional que corresponda transferir al CAFAE. | Hasta el 24 de octubre de 2018 |

